

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIPAQUE

Chipaque Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO No. 2021-00054-00
DEMANDANTE: ANA HILDA VARGAS DE CARDENAS
DEMANDADA: SANDRA MILENA GARZON GAONA

Subsanada la demanda en la forma y términos ordenados en auto anterior, como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA, presentada por ANA HILDA VARGAS DE CARDENAS, a través de apoderada judicial, en contra de SANDRA MILENA GARZON GAONA.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO, consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso es de mínima cuantía.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo indica el artículo 391 inciso 5º del Código General del Proceso.

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares como lo solicita la apoderado de la parte actora, préstese caución en la forma indicada por el numeral 2. del artículo 590 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

QUINTO: Reconocer y tener al Dra. YERITH SUSANA DIAZ MELO, como apoderado judicial de la señora ANA HILDA VARGAS DE CARDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Chipaque - Cundinamarca

Efrain Cantor Esteban
EFRAIN CANTOR ESTEBAN
Juez

28 JUL 2021

La providencia o el auto notificados por notación en ESTADO No

de esta misma fecha.